

JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO - SEDE APURÍMAC

EXPEDIENTE : 00005-2023-0-2701-JR-ED-01

MATERIA : EXTINCION DE DOMINIO

JUEZ : ATAPAUCHAR BARRIENTOS JUDITH NELLY

ESPECIALISTA: CULQUICONDOR BECERRA LESLY ESTEFANY (DOM)

MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN ETINCION DE DOMINIO DE MDD

PROCURADOR PUBLICO : PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS AMBIENTALE

REQUERIDO : MAQQUE HUAMAN, WENI

BURNEO CASTILLO, LIBING SUSY

AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Resolución N° 02

Puerto Maldonado, veintiocho de octubre del

Del dos mil veinticuatro.-----

AUTOS y VISTOS: Dando cuenta del escrito de demanda y subsanación presentado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de dominio de Madre de Dios, respecto del bien de propiedad de WENI MAQQUE HUAMAN, siendo el siguiente:

- Vehículo de placa de rodaje X4L693 con N° de serie KMHCT41BAJU441591, motor G4LCJU030922, color blanco, marca Hyundai, modelo Accent, valorizado en S/ 12,000.00 soles, inscrito en la partida registral N° 60652188.

I CONSIDERANDO:

Primero: Que, la demanda es importante porque es el vehículo a través del cual el actor plantea sus pretensiones, contiene una limitación a los poderes del juez, es solo se pronunciará dentro de los límites que se reclama, asimismo es el Juez el que velará por que la relación procesal que se quiere entablar reúna los presupuestos procesales para que produzca los efectos jurídicos que se busca, examinando si se encuentran o no cumplidos los presupuestos.

Segundo: A mérito de lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo N° 1373, este órgano Judicial resulta ser competente para conocer la pretensión de extinción de Dominio formulada por el señor fiscal, respecto del vehículo que se encuentra incautado en esta jurisdicción.

Tercero: La demanda para ser admitida a trámite, debe cumplir con los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 17 del Decreto legislativo N°1373, en concordancia con lo precisado en los artículos 10.2 y 33 del Decreto Supremo 007-2019-JUS, advirtiéndose que:

- El Ministerio Público cumplió con precisar de manera clara que requiere la extinción de dominio del vehículo de placa de rodaje **X9U-969**, precisando el monto y la titularidad del mismo conforme se precisa en el visto de la presente resolución.
- Respecto de los hechos que motiva su pretensión resumidamente se advierte:

“En fecha 06 de marzo del 2023, siendo las 21:20 aproximadamente en el km. 143 sector Santa Rosa, carretera Puerto Maldonado – Mazuko se intervinieron a Edwuyñ Ronar Livia Castillo, conduciendo el vehículo de placa de rodaje X4L – 693, transportando en su interior 15 galoneras de capacidad cada una de 18 galones, conteniendo en su interior 250 galones de hidrocarburo tipo petróleo, sin contar con la documentación, lo que permitió la incoación de proceso inmediato en la carpeta fiscal 2023-89-0 contra Edwuyñ Ronar Livia Castillo por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de insumos químicos destinados a la minería ilegal , previsto y sancionado ene la artículo 307-E del Código penal concordante con el numeral 3) del primer párrafo del artículo 303-B del Código Penal, habiendo finalmente en el expediente 617-2023-0 aprobado acuerdo de terminación anticipada dictándose sentencia condenatoria en calidad de autos contra el intervenido...”.

- Ha precisado también el presupuesto en que fundamenta la demanda – **a) del artículo 7° del Decreto legislativo 1373**, el nexo del bien con la actividad ilícita, el nombre y dirección del requerido y ofreció medios probatorios o indicios que dice sustentan su pretensión, con todo lo que es posible concluir que se cumplen con los requisitos exigidos para su admisión.
- Por estos fundamentos y lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1373.

SE RESUELVE:

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la demanda instada por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de Dominio de Madre de Dios, respecto del bien siguiente:

BIEN MUEBLE	PARTIDA ELECTRONIC A SUNARP	TITULAR	VALORIZACIÓN
Vehículo placa de rodaje X4L-693 , cuyas características son: <ul style="list-style-type: none"> • serie KMHCT41BAJU44 1591 • motor G4LCJU030922, • color blanco, • marca Hyundai, • modelo Accent, 	60652188.	WENI MAQQUE HUAMAN DNI N° 48853426	S/12,000.00 soles.

2. **CORRASE TRASLADO** a **WENI MAQQUE HUAMAN**, a fin de que cumplan con absolver la demanda por el plazo de **TREINTA DÍAS**, con la demanda y anexos pertinentes; bajo apercibimiento de declarársele **rebelde**; y, designársele un defensor público que vele por sus derechos;
3. **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** del requerido, el expediente físico y digital para su revisión y/o eventual solicitud de copias simples o certificadas.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Pública especializada en Extinción de Dominio a efectos de que participe como sujeto procesal en defensa de los intereses del Estado Peruano.
5. Ordeno que el especialista cumpla con realizar la publicación del presente auto admisorio por tres días consecutivos en la página WEB del Poder Judicial y edictos electrónicos a fin de **emplazar a las personas que se consideren con legítimo interés en el proceso**, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo N° 1373.
6. Por ofrecido los medios probatorios que indica para su oportunidad y por presentado el CD adjunto para los fines de ley.

AL OTROSÍ: Peticione en su oportunidad en caso corresponder. **AL 2DO y 3RO y 4TO:** Téngase en cuenta. **HAGASE SABER.-**